

**La jurisdicción eclesiástica palatina en el  
Real Monasterio de Santa Isabel de Madrid,  
durante el primer tercio del siglo XX,  
según el *Libro de profesiones***

**Beatriz COMELLA GUTIÉRREZ**  
Madrid



El Real Monasterio de la Visitación o de Santa Isabel es una peculiar institución religiosa situada en el corazón del antiguo Madrid<sup>1</sup>. Su singularidad radica en tres motivos:

En primer lugar, fue el primer monasterio de Agustinas Recoletas de España, fundado por San Alonso de Orozco en la Calle del Príncipe de Madrid, el 24 de diciembre de 1589, y trasladado a su emplazamiento definitivo de la Calle de Santa Isabel en 1610, por decisión de la Reina Margarita de Austria<sup>2</sup>.

---

1. El Real Monasterio de Santa Isabel forma parte del Patronato Real del mismo nombre, integrado además por la Iglesia de Santa Isabel (a la que se abre el coro bajo de las monjas) y el Real Colegio de Santa Isabel, regentado desde 1876 por las Religiosas de la Asunción. Sobre la evolución de los Patronatos Reales, *vid.* LÓPEZ RODÓ, L., *El Patrimonio Real*, Madrid 1954, y SANCHO, J. L., *La Arquitectura de los Sitios Reales: catálogo histórico de los Palacios, jardines y Patronatos Reales del Patrimonio Nacional*, Madrid 1996.

Sobre el Monasterio de Santa Isabel, *vid.* VARIOS, *Catálogo del IV Centenario de la fundación del Convento de Agustinas Recoletas de Madrid*, Madrid 1989; SÁENZ RUIZ-OLALDE, J. L., O.A.R., *Las Agustinas Recoletas de Santa Isabel la Real de Madrid*, Madrid 1990. Sobre las Agustinas, *vid.* FABO, P., *Historia de las Agustinas Recoletas*, Barcelona, 1927; VÉLEZ, P. M., *Breve reseña histórica de las Agustinas matritenses del Beato Orozco*, San Lorenzo de El Escorial, 1927.

Desde el punto de vista artístico, *vid.* CONDE DE CASAL, "Obras de arte existentes en los Conventos madrileños con anterioridad a la última revolución", en *Arte Español*, 2 (1952), y TORMO, E., *Las iglesias del antiguo Madrid*, Madrid 1972.

2. *vid.* ESTAL, J. M. del, "Agustinos", en VARIOS, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vols., Madrid 1975, vol. 1, pp. 18-25 (DHEE).

El origen de la Recolectión agustiniana femenina es idéntico al de la masculina. El mismo Capítulo de Toledo de los Agustinos (1588) mandó destinar tres o más monasterios para monjas que desearan abrazar una vida más austera. Un año más tarde, fray Luis de León redactó la *Forma de vivir* para la Recolectión incipiente.

En 1594 se fundó el segundo convento en Salamanca, y en 1603 la M. Mariana de San José y el P. Agustín Antolínez, catedrático de Salamanca, organizaron en Éibar el tercer convento, con una Regla más completa y acorde con la espiritualidad del momento. Esas constituciones, aprobadas por Paulo V en 1616, proponían un programa religioso que en nada difería del delineado en la *Forma de Vivir* de los frailes.

Actualmente la Federación de Religiosas Agustinas Recoletas agrupa a unas 550 religiosas integradas en 32 Monasterios en España y 13 en otros países.

En segundo término, Santa Isabel es peculiar por tratarse de una de las escasas fundaciones, bajo el patronato de la Corona, que actualmente pertenece al Patrimonio Nacional<sup>3</sup>. En la capital de España hay otros dos monasterios del Patronato Real: el de Ntra. Sra. de la Consolación o Descalzas Reales (Clarisas) y el de la Encarnación (Agustinas Recoletas)<sup>4</sup>.

Además, el Monasterio de Santa Isabel fue el único de los conventos reales madrileños bajo la especial jurisdicción eclesiástica de Palacio, hasta el advenimiento de la II República<sup>5</sup>. Desde 1615, por bula de Paulo V, hasta 1931, las Agustinas Recoletas de Santa Isabel estuvieron bajo la jurisdicción del pro-capellán de Palacio, prelado que ostentaba el título honorífico de patriarca de las Indias Occidentales<sup>6</sup>. Anteriormente, a partir de la fundación del Monasterio en 1589 hasta 1615, año en que por iniciativa regia las Agustinas Recoletas se trasladaron a su actual emplazamiento y pasaron a ser del Patronato Real, dependiendo de los Agustinos de San Felipe el Real<sup>7</sup>.

3. Los Patronatos de la Corona son doce instituciones situadas mayoritariamente en Madrid: Iglesia y Monasterio de la Encarnación; Iglesia y Hospital del Buen Suceso; Iglesia y Monasterio de los Jerónimos; Iglesia y Monasterio de las Descalzas Reales; Real Basílica de Atocha; Iglesia, Monasterio y Colegio de Santa Isabel; Iglesia y Colegio de Loreto; Iglesia y Hospital de Montserrat (derruido en 1903); Monasterio y Basílica de San Lorenzo de El Escorial; Monasterio de Las Huelgas y Hospital del Rey de Burgos y Monasterio de Santa Clara de Tordesillas.

4. Cfr. VARIOS, *Guía Palaciana*, Madrid 1896-1902. «Patronato y Patrimonio Reales», en *Guía Palaciana*, 44 (1901) 166 y 285, y vid. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *Patronato regio y Órdenes femeninas en el Madrid de los Austrias*, Madrid 1997.

Ntra. Sra. de la Consolación o Descalzas Reales (Clarisas), alentado en 1559 por la princesa Juana de Austria, hija de Carlos V y madre del Rey Don Sebastián de Portugal, y el Monasterio de la Encarnación (Agustinas Recoletas), impulsado por Felipe III y por la propia Margarita de Austria en 1611, bajo el gobierno de Mariana de San José, reformadora agustina.

5. Las Descalzas Reales permanecieron bajo la jurisdicción diocesana, y las Recoletas de la Encarnación dependieron directamente del arzobispo de Santiago de Compostela, capellán mayor del Rey. Vid. ALONSO, C., «Los Conventos de la Encarnación y Santa Isabel, según la nueva documentación», en *Analecta Agustiniana*, 50 (1987); GARCÍA DE ARMESTO, J., *Guía histórico-descriptiva de la Real Capilla y Monasterio de la Encarnación de esta Corte*, Madrid 1916. Sobre el de las Descalzas existe un número monográfico de la revista *Reales Sitios*, 138 (1998).

6. Cfr. QUERO, M. V., *Capilla Real*, DHEE, vol. I, pp. 338-339. Sobre la relación del Monasterio de Santa Isabel y la Real Capilla de Palacio, vid. COMELLA GUTIÉRREZ, B., *La jurisdicción eclesiástica palatina en los Patronatos Reales del Buen Suceso y de Santa Isabel de Madrid (1753-1931)*, Madrid 2004.

7. El Convento de San Felipe el Real estaba situado en la actual confluencia de la Puerta del Sol y Calle Correo. Vid. ARCHIVO GENERAL DE PALACIO (AGP), Patronato

La situación jurisdiccional del Monasterio de Santa Isabel desde principios del siglo xvii difiere de la corriente en un convento de monjas. Habitualmente, desde el siglo xvi, los monasterios femeninos en España solían depender de un Provincial o del Prior General. Durante el siglo xix, debido a la Desamortización, disminuyeron notablemente el número de conventos masculinos, y la Santa Sede decidió someter los monasterios de religiosas a la jurisdicción del Obispo. *Esta situación duró hasta el mandato de Pío XII, que decidió agrupar los conventos de clausura femeninos en federaciones que dependiesen de la propia Orden masculina*<sup>8</sup>. Además, previamente, Pío x había otorgado plena autonomía al Prior General de los Agustinos Recoletos, elevados a categoría de Orden Religiosa<sup>9</sup>. Pero éste no fue el caso del Monasterio de Santa Isabel, puesto que durante más de 350 años (entre 1615 y 1931) estuvo bajo la jurisdicción eclesiástica de Palacio.

En esta Comunicación se pretende estudiar, a partir de los datos del Libro de Profesiones del Monasterio, cómo se produjo el traspaso del Real Monasterio de Santa Isabel, secularmente vinculado a la jurisdicción palatina, a la Diócesis de Madrid-Alcalá, a partir del exilio de Alfonso XIII y, más concretamente si el Libro de Profesiones refleja adecuadamente este cambio<sup>10</sup>.

---

de Santa Isabel (SI), leg. 41. Los documentos papales sobre el Monasterio de Santa Isabel pueden verse también en *Real Capilla*, «Bulas y Breves Pontificios relativos a la jurisdicción privilegiada de la Real Capilla», Madrid 1878, pp. 55-69.

8. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., "El Convento de Santa Isabel: Madrid 1589-1989", en VARIOS, *Catálogo IV Centenario*, o.c., p. 30.

9. Cfr. *Ibid.* La Recolección Agustiniiana fue aprobada en 1621 como Congregación religiosa con tres Provincias en España; Pío x concedió la autonomía al Prior General el 18 de julio de 1911 e incluyó a la Recolección en el elenco de las Órdenes religiosas el 16 de septiembre de 1912.

10. La jurisdicción eclesiástica palatina estuvo sujeta a cambios y modificaciones a lo largo de su historia:

El capellán mayor de los Reyes de Castilla fue desde 1140 el arzobispo de Santiago de Compostela. A partir del siglo XIII, las capillas reales fueron jurisdicciones exentas. El Papa Gregorio IX permitió mediante las Decretales de 1234 que, por privilegio pontificio, se concediera a las capillas reales la exención de la jurisdicción ordinaria diocesana.

En 1569, Felipe II consiguió que el Papa Pío V nombrara a un pro-capellán que supliera al arzobispo de Santiago, que, por indicación del Concilio de Trento, debía residir en su demarcación.

En 1610, durante el reinado de Felipe III (1598-1621), al asentarse definitivamente la Corte en Madrid, el cargo de pro-capellán del Rey, como vicario del arzobispo de

Las fuentes documentales para el estudio de las Profesiones religiosas en Santa Isabel y su relación con la jurisdicción palatina se hayan fundamentalmente en el Archivo General de Palacio y en el Archivo del Monasterio.

En el primero se conservan unos 70 legajos sobre Santa Isabel en la Sección de Patronatos de la Corona <sup>11</sup>. En el Archivo General de Palacio se pueden consultar datos parciales sobre el número de novicias que tomaron hábito en Santa Isabel durante parte del siglo XIX, es decir, anteriores al tramo cronológico que se abordan estas líneas <sup>12</sup>.

Concretamente, sólo hay noticia sobre el número de novicias que ingresaron en Santa Isabel desde el reinado de Fernando VII <sup>13</sup>:

---

Santiago, quedó vinculado a la jurisdicción palatina y al título honorífico de patriarca de las Indias Occidentales.

La organización interna de la Real Capilla se mantuvo estable hasta 1885, año en que se creó la Diócesis de Madrid-Alcalá, y el Papa León XIII, a petición de Alfonso XII, suprimió el cargo de pro-capellán; los arzobispos de Toledo y Santiago (con preeminencia histórica secular) compartieron por un período de siete años la jurisdicción palatina habitual de modo conjunto y, a petición del Rey, podía ejercer la jurisdicción actual cualquiera de los dos arzobispos, según la voluntad regia. El de Santiago mantuvo su jurisdicción privativa tradicional sobre el Monasterio de la Encarnación de Madrid, y el título patriarcal pasó al arzobispo de Toledo.

En 1892, al terminar el septenio, la Regente María Cristina de Austria solicitó del Papa León XIII, a través del Cardenal Rampolla, que confirmara a los arzobispos de Santiago y Toledo como capellanes mayores reales, pero con la posibilidad de delegar en la jurisdicción palatina en vicarios suyos que pudieran ser elevados al episcopado. Fue nombrado pro-capellán entre 1892 y 1923 Jaime Cardona y Tur, que en 1920 recuperó como pro-capellán mayor, por el Breve *Per similes* (9-12-1920) de Benedicto XV, el título de patriarca de las Indias Occidentales, que, temporalmente, había sido otorgado por León XIII al arzobispo de Toledo.

*Vid.* ALDEA, Q., *Patriarcado de las Indias*, DHEE, vol. IV, p. 1887; POSTIUS Y SALA, J., *El derecho canónico aplicado a España*, Madrid 1926, p. 592, y FERRERES, J. B., *Instituciones canónicas*, 4.ª ed., Barcelona 1926, p. 251; GREGORIO IX, *Decretales* (año 1234), libro V, cap. 16, tit. 43, Roma 1720, versión de MANS PUIGARNAU, J. M., Ed. Casa Provincial de la Caridad, Barcelona 1939. LEÓN XIII, Carta Apostólica «Paterno semper affectu (21-4-1885)», en *Acta Leonis Pontificis Maximi*, vol. V, Roma 1885, pp. 39-41, y BENEDICTO XV, *Actae Apostolicae Sedis* (AAS), 12 (1920) 594.

11. Secciones Patronatos de la Corona (Santa Isabel), gran parte de la documentación se refiere a la financiación y administración del Monasterio y el vecino Colegio de Santa Isabel. Además, en las Secciones Real Capilla, Reinados, Administrativa, Registros y Personal, también hay expedientes sobre este Patronato.

12. *Vid.* AGP, Real Capilla, Patriarcado Caja 6921.

13. Por tratarse de un Patronato Real, las solicitudes de las candidatas para entrar en religión se enviaban a Palacio para su aprobación.

<u>Año</u>	<u>Núm. de novicias</u>
1814	1
1818	1
1819	1
1827	1
1829	3
1830	1
1832	1
1855	1
1858	1
1859	1
1860	3
1863	2 <sup>14</sup>

Entre 1814 y 1832, por tanto, ingresaron 9 novicias, y entre 1855 y 1864 hubo 8 novicias, hasta 1879 no se contó con nuevas candidatas; es posible, por tanto, relacionar la no admisión de novicias con etapas conflictivas, como la Guerra de la Independencia; los gobiernos más radicales, como el de Espartero y la Revolución Gloriosa y, al contrario, hubo nuevas vocaciones coincidiendo con épocas más pacíficas, como el reinado de Fernando VII y tras la firma del Concordato de 1851, que puso fin a una etapa tormentosa en las relaciones Iglesia-Estado.

Por lo que respecta al Archivo del Monasterio, es necesario advertir que sus fondos desaparecieron prácticamente tras el incendio del Convento e Iglesia de Santa Isabel del 20 de julio de 1936<sup>15</sup>, no obstante, se conservan algunos documentos fundamentales para el tema de esta comunicación, como son<sup>16</sup>:

14. *Vid.* AGP RC Patriarcado C<sup>a</sup> 6921.

15. También se extravió documentación durante la Guerra de la Independencia y durante la Revolución Gloriosa. *Vid.* AGP RC Patriarcado C<sup>a</sup> 6743 y Administrativa (AG) C<sup>a</sup> 3019/44 y C<sup>a</sup> 3010/48.

16. Sólo quedan 12 Cajas de documentos originales y 10 Libros, entre ellos los de *Profesiones*. La autora de este trabajo ha podido consultar este Archivo con la autorización de la Priora del Monasterio, M. Cecilia del Amor Hermoso y la Conservadora de Patrimonio Nacional, Dra. Leticia Sánchez Hernández.

*Libros de Profesiones desde 1589 hasta la actualidad.*

*Historia de la Fundación del Real Monasterio de Agustinas Recoletas de Santa Isabel de Madrid (1589-1921)*<sup>17</sup>.

*Relación del Convento de Santa Isabel y Prioras desde su fundación hasta el presente*<sup>18</sup>.

Las anotaciones manuscritas de los *Libros de Profesiones* permiten contabilizar que en Santa Isabel se han realizado 328 profesiones entre diciembre de 1589 y septiembre de 2003<sup>19</sup>.

Por lo que se refiere a la Edad Contemporánea, se puede consignar que durante el siglo XIX hicieron su profesión solemne en Santa Isabel 46 religiosas, y ente 1900 y 1936, etapa a la que se refiere este trabajo, emitieron votos perpetuos 17 monjas<sup>20</sup>.

La citada *Historia de la Fundación del Real Monasterio* aporta escasa información sobre las profesiones del primer tercio del siglo XX, aunque su autora terminó de redactarlo en 1921. Sin embargo, su lectura permite conocer algo sobre el origen sociológico de las religiosas de Santa Isabel en determinadas etapas del pasado. Debido a su condición de Patronato Real, en Santa Isabel podían ser admitidas como religiosas hijas o huérfanas de servidores de la Corte o de militares. Así lo muestra la autora de la *Historia de la Fundación*, según quien el origen cortesano de las monjas de Santa Isabel fue relativamente frecuente desde mediados del siglo XVII hasta 1750, pero no posteriormente<sup>21</sup>. Es decir, que a principios del siglo XX no pare-

17. Se trata de un manuscrito redactado por una Agustina Recoleta en 1921. Como el propio texto indica, son unos *Apuntes sacados de los originales que se conservan en el Archivo de este Monasterio y puestos en orden para sujetar a censura y corrección*. Es un documento de gran interés porque se basa en el contenido del Archivo que desapareció casi totalmente durante la Guerra Civil.

Es un cuaderno bastante deteriorado de tamaño superior al folio. Están escritas las pp. 19 a 216.

18. Cuaderno que forma parte del Archivo vivo del Monasterio. Parece redactado en dos etapas: la primera, hasta 1918 por una Agustina Recoleta de Santa Isabel, basándose en la *Historia de la Fundación del Real Monasterio*. La segunda parte, según se afirma en el cap. 9, se redactó a partir de 1940; la autora puso por escrito sus recuerdos desde el 14-4-1931. Los hechos importantes acaecidos en el Monasterio después de 1940 han sido redactados por las Prioras correspondientes.

19. Inicialmente sólo se registraba la profesión solemne, pero al menos desde 1900 constan los votos temporales y solemnes de cada religiosa.

20. *Vid. Libro de Profesiones del Monasterio de Santa Isabel (1800-2003)*.

21. *Vid. Historia de la Fundación del Real Monasterio de Agustinas Recoletas de Santa Isabel de Madrid (1589-1921)*, cap. III. En Santa Isabel, entre 1648 y 1750,



ce que las familias de las religiosas de Santa Isabel estuvieran vinculadas a la Corte.

La *Relación del Convento de Santa Isabel y Prioras desde su fundación hasta el presente*, tercera fuente relevante de la historia del Monasterio, no facilita información sobre las profesiones religiosas, sólo expone con gran sobriedad los hechos importantes para la Comunidad, como el paso de la jurisdicción palatina a la diocesana.

Por tanto, se puede concluir que el *Libro de Profesiones* es la única fuente disponible para conocer la vinculación religiosa de las monjas de Santa Isabel durante el primer tercio del siglo XX, y más concretamente hasta el estallido de la Guerra Civil de 1936. De acuerdo con sus datos, durante esa etapa en Santa Isabel se celebraron 41 profesiones religiosas (24 votos simples y, como se ha indicado anteriormente, 17 perpetuos).

- En la fórmula escrita de la profesión se indican, además del nombre de la religiosa y la fecha, algunos datos habituales, que son:
  - a) Nombre de la Priora.
  - b) Nombre y cargo del eclesiástico que recibe la profesión.
  - c) Prelado que autoriza la profesión.
- del estudio de *b)* se concluye que en 22 casos, y hasta el año 1925 recibió la profesión un clérigo de la jurisdicción palatina (habitualmente el Rector-administrador del Patronato Real); entre 1925 y 1936, en 16 ocasiones, el testigo cualificado fue un representante de la Orden de los Agustinos Recoletos (con frecuencia el Provincial o el Definidor) y dos veces la propia Priora.
- Al estudiar *c)* se observa que el prelado que autorizó las profesiones religiosas verificadas en Santa Isabel antes de la Guerra Civil (la última en 1935) fue el pro-capellán de Palacio <sup>22</sup>. No deja resultar llamativo que hasta 1935 se haga referencia al prelado pa-

---

ingresaron, por ejemplo: Bárbara del Santísimo Sacramento, antigua dama de Isabel de Farnesio; María Antonia del Espíritu Santo, emparentada con los Médicis, o María Antonia de San Pedro, hija de Juan Orleáns Borbón, conde de Charni.

22. Desde el siglo XVIII hasta 1928, las fórmulas de las profesiones se refieren explícitamente a la obediencia debida por la religiosa al pro-capellán y patriarca de las Indias Occidentales. Se conoce indirectamente la relación ordinaria del pro-capellán con el Convento de Santa Isabel a inicios del siglo XX, a través de la Sección de Registros de AGP, concretamente el Registro 5471, que contiene las comunicaciones del pro-capellán.

latino, cuatro años después del advenimiento de la II República. En las siguientes líneas trataremos de buscar una explicación sobre estos datos.

La jurisdicción palatina a la que perteneció Santa Isabel no desapareció inmediatamente con la proclamación de la II República, aunque el nuevo régimen procedió a declarar extinguida la Real Capilla de Palacio a todos los efectos, también financieros, en junio de 1931<sup>23</sup>.

La autora de la *Relación del Convento* se refiere a los primeros meses de la II República, indicando que los sacerdotes que atendían el Patronato se asustaron y abandonaron el Patronato; al tranquilizarse el ambiente quisieron volver, pero *no lo permitió el Patronato, que había pasado de Palacio al Ministerio de Gobernación; porque al enterarse que se habían ido los pusieron vacantes los capellanes, y por más que se solicitó no hubo modo de poderlo conseguir, y con esto tuvimos que sufrir muchísimo, pues no teníamos quién nos celebrara la Santa Misa fijamente; todos los días tenían que salir a buscar sacerdote a las parroquias, y muchas veces nos quedábamos sin misa y molestando para que nos diesen la comunión.*

*Acudimos al Obispado, y tampoco querían nombrar capellán, decían que tenía que ser de acuerdo con el Patronato y éste se había negado rotundamente*<sup>24</sup>.

Se debe tener en cuenta que estas líneas fueron redactadas en 1940, rememorando lo sucedido al inicio de la II República, por tanto, su exactitud debe ser contrastada con otras fuentes. Éstas señalan que antes la proclamación de la República, la atención del Patronato

---

23. Vid. AGP PER 4430/35. En esta Carpeta personal del último pro-capellán de Palacio, Mons. Ramón Pérez Rodríguez, se indica textualmente: *El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial, se ha servido disponer con fecha 16 de junio de 1931 lo siguiente: 4.º “Eliminar de las plantillas del servicio activo a todo el personal que estaba afecto a la Capilla del que fue Palacio Real.”*

Otro hecho significativo de esta etapa fue el cierre del Tribunal de la Rota en la Nunciatura el 21 de junio de 1932 y su disolución por Pío XI el 1 de agosto de 1933 como protesta por la legislación en materia matrimonial de la II República. Cfr. CALVO TOJO, M., «Aportación del Tribunal de la Rota de la Nunciatura a la Iglesia Española», en *La Administración de la justicia eclesiástica en España*, 236 (2001) 122.

24. *Relación del Convento de Santa Isabel y Prioras desde su fundación hasta el presente*. Manuscrito original, Archivo del Real Monasterio de Santa Isabel de Madrid, pp. 136-137.

dependía del Rector-administrador Buenaventura Gutiérrez-Sanjuán y dos capellanes: Mariano Villapún y José Cicuéndez; el último llevaba varios meses gravemente enfermo. Fueron cesados con el advenimiento del nuevo gobierno. A partir de entonces, las dos Comunidades religiosas de Santa Isabel hubieron de acudir a las parroquias vecinas para que algún sacerdote les celebrara misa, ya que el Convento de Agustinos más cercano se hallaba en la Calle de Goya. Desde septiembre de ese año fue capellán interino Josemaría Escrivá, buen amigo de José Cicuéndez. Además, el 27 de febrero de 1932 se procedió a designar a un nuevo Rector-administrador del Patronato, José Huertas Lancho, de acuerdo con el Decreto de 20-11-1931 sobre la provisión de vacantes en los antiguos Patronatos Reales.<sup>25</sup>

Por tanto, parece que las autoridades republicanas realizaron en los meses siguientes nombramientos de los clérigos que atendían los antiguos Patronatos Reales, que siguieron funcionando como entidades benéficas dependientes del nuevo Jefe de Estado<sup>26</sup>. El último pro-capellán de Palacio, Mons. Pérez Rodríguez fue consultado al respecto para conceder la colación canónica de dichos cargos tras el nombramiento civil<sup>27</sup>. Esta situación se prolongó hasta el 1 de abril de 1933, en que dicho pro-capellán fue nombrado Obispo de Cádiz-Ceuta por la Sagrada Congregación Consistorial<sup>28</sup>. Desde entonces, por indicación de la propia Santa Sede, a través del Nuncio Apostólico Mons. Tedeschini, los antiguos Patronatos Reales de Madrid pasaron a depender jurisdiccionalmente del Obispo de Madrid-Alcalá<sup>29</sup>.

---

25. Vid. AGP PER 181/21 y 182/19. Sobre esta etapa, vid. SAÉNZ RUIZ-OLALDE, J. L., O.A.R., o.c., p. 16, y BADRINAS AMAT, B., «Josemaría Escrivá de Balaguer, sacerdote de la diócesis de Madrid», en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 8 (1999) 47-76.

26. Cfr. *Gaceta de Madrid*, 1534. Decreto 20-11-1931. Como se ha indicado, el 27 de febrero de 1932, José Huertas Lancho fue nombrado Rector-administrador del Patronato de Santa Isabel. Vid. AGP Carpeta Personal PER 182/19; el 13 de diciembre de 1934 le sustituyó en el mismo cargo Josemaría Escrivá, Rector hasta 1946. Vid. AGP PER 182/21.

27. Así ocurrió en el caso de Juan Causapié Pérez al ser nombrado rector del Patronato del Buen Suceso en octubre de 1931. Vid. AGP PER 178/73.

28. Cfr. *Anuario Eclesiástico 1934*, Barcelona 1934, p. 73.

29. *Con fecha 20 de los corrientes (marzo) el Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico se ha servido comunicarnos que el próximo 1º del mes de abril cesará también la Jurisdicción Palatina en todos los lugares y sobre todas las personas, instituciones y cosas que a ella estaban sometidos (...) que pasa desde la mentada fecha a depender únicamente de los Ordinarios diocesanos respectivos con arreglo a las normas del Derecho Canónico.* Cfr. *Boletín del Obispado de Madrid-Alcalá*, 1580, pp. 113-114, de 1-iv-1933.

Cabe plantearse en qué medida el Libro de Profesiones de Santa Isabel refleja el traspaso de la jurisdicción palatina a la diocesana del Monasterio de Santa Isabel. Consta que entre 1931 y 1936 emitieron votos temporales o solemnes siete religiosas del Real Monasterio, siendo Priora la M. Vicenta María del Sagrario. Los datos son los siguientes:

El 27 de marzo de 1932 hizo sus votos solemnes sor Vicenta María del Buen Consejo ante el P. Agustino Recoleta Casto Delgado del Carmen, Definidor de la Provincia de Santo Tomás de Villanueva, con la aprobación del patriarca de las Indias Occidentales.

El 6 de abril de 1932 profesó temporalmente sor María Jesús del Pilar, ante el mismo Definidor y con el visto bueno del citado prelado palatino.

El 22 de abril de 1932 sor Alicia de la Consolación hizo votos temporales ante el P. Teófilo Garnica, Provincial de Santo Tomás de Villanueva; profesó solemnemente el 22 de abril de 1935 ante el P. Segundo Garrido del Corazón de Jesús, con la aprobación del patriarca de las Indias Occidentales<sup>30</sup>.

El 1 de abril de 1934 profesó temporalmente sor Iluminada María Asunción ante el P. Eulalio Goñi del Rosario, Provincial de Santo Tomás de Villanueva, contando también con el visto bueno del prelado palatino<sup>31</sup>.

El 16 de junio de 1934 emitió sus votos temporales sor Encarnación del Sagrado Corazón ante el P. Segundo Garrido del Corazón de Jesús, con la aprobación del patriarca de las Indias Occidentales.

El 22 de junio de 1935, sor Adelaida de la Encarnación profesó temporalmente ante el P. Segundo Garrido del Corazón de Jesús, con la aprobación del Obispo de Madrid-Alcalá.

Como se ha indicado, resulta insólito que entre abril de 1933 y 1935, año de la última profesión anterior a la Guerra, el *Libro de Profesiones*, siga indicando que los votos cuentan con la aprobación del pro-capellán y patriarca de las Indias Occidentales, cuando en realidad el prelado del que dependía Santa Isabel por entonces ya era el

---

30. No se indica el cargo del P. Segundo Garrido del Corazón de Jesús, que posiblemente fuera un Agustino Recoleta. En 1935 la jurisdicción palatina llevaba dos años sin funcionar.

31. Desde abril de 1933 no existía la jurisdicción palatina.

Obispo de Madrid-Alcalá, Mons. Eijo y Garay<sup>32</sup>. Por el momento se desconoce el motivo de dicho error, que pudo deberse a la compleja situación del Patronato de Santa Isabel durante los años de la II República. En cualquier caso, consideramos, para concluir, que el *Libro de Profesiones* del Monasterio de Santa Isabel no puede ser considerado única fuente para comprender el tránsito de la jurisdicción palatina a la diocesana, que se verificó en el Patronato Real entre 1931 y 1933.

---

32. Mons. Leopoldo Eijo y Garay, Obispo de Madrid-Alcalá entre 1923 y 1963, recibió de la Santa Sede, con carácter personal en 1946, el título honorífico de patriarca de las Indias Occidentales. *Vid.* en DHEE, ÁLFÉREZ, P., *Eijo y Garay*, vol. II, p. 1378. Por tanto, en 1933, al asumir la jurisdicción palatina, no ostentaba dicho título.

